CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 004 DEL 2026	
CONTRATANTE	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA S.A E.S.P – AGUAS DE EL BAGRE S.A E.S.P.
NIT	900 649 669-8
CONTRATISTA	**RUBEN DARIO HERRERA TOBAR**
Cédula – NIT	98.476.494
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LA EMPRESA
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL **($24.315.660 M/L).**
PLAZO DE EJECUCION	Seis (6) meses sin superar el 30 de junio de 2026.
LUGAR Y FECHA	El Bagre, Antioquia, 05 de enero de 2026.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS MARIO VALENCIA ASPRILLA**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de El Bagre, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.364.694 de El Bagre, actuando en calidad de representante legal de la Empresa Municipal de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de El Bagre, Antioquia S.A. E.S.P. Aguas de El Bagre S.A. E.S.P., con Nit.900 649 669-8, nombrado mediante el Decreto N° 007 del 01 de enero del 2024 y acta de reunión universal de la asamblea general de accionista N° 046 del 01 de enero del 2024, quien en lo sucesivo se denominará **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P** y **RUBEN DARIO HERRERA TOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.476.494, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el cual se regirá por la ley 142 de 1994, y lo no previsto en ella, por el código civil, de comercio y por sus decretos reglamentarios según corresponda; en los casos de operadores o empresas prestadoras de servicios públicos demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas. **PRIMERA: NORMAS.** El

presente contrato se regirá y le son aplicables los postulados de la Ley 142 de 1994, el Manual de Contratación Interno de la Empresa Aguas de El Bagre S.A. E.S.P., y en lo no previsto en ellos, por las normas del Derecho Privado. **SEGUNDA: OBJETO.** prestación de servicios profesionales, en asesoría y acompañamiento para el desarrollo de los procesos de gestión presupuestal y financiera de la empresa. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1)**. Asesorar en materia financiera y presupuestal a la empresa, en la correcta implementación del catálogo de clasificación presupuestal CCPET. **2)**. Apoyar a la dirección financiera y presupuestal en el levantamiento de la información necesaria para correcto manejo del clasificador presupuestal CCPET. **3)**. Brindar acompañamiento a la dirección financiera y presupuestal, y demás dependencias que lo requieran, en relación con el registro y ejecución de los recursos provenientes de las distintas fuentes, facilitando la toma de decisiones administrativas. **4).** Correcta estructuración del Presupuesto de Rentas y Gastos, de tal forma que además de estar debidamente compensado, refleje adecuadamente las líneas del gasto, acorde con lo establecido en el plan estratégico de la compañía para la vigencia 2022. **5)**. Se brindará apoyo en el manejo de los recursos provenientes de aportes de la Nación o del Departamento, por vía de convenios interadministrativos, haciendo especial énfasis en la estructuración de esquemas de cofinanciación, garantizando que los compromisos que adquiera la señora gerente en nombre de la empresa, sean susceptibles de cumplirse con la entidad correspondiente. **6)**. Apoyar a la empresa en la rendición del informe trimestral de CUIPO que debe hacerse ante la contraloría general de la república. **7)**. Se revisará periódicamente la ejecución presupuestal de ingresos y egresos, brindando acompañamiento permanente en cuanto al comportamiento de cada rubro tanto en el gasto como en el ingreso. **8).** Se hará uso correcto y racional de la información y/o recursos que se disponga para el cumplimiento del objeto contractual. **9)**. Se Realizará asesoría telefónica permanente a los funcionarios de la empresa Aguas de El Bagre SA ESP, que presenten inquietudes de tipo financiero y presupuestal. **10)**. Hacer Presencia en la empresa 2 veces en el mes, aprovechando cada visita para efectuar seguimiento a los planes de trabajo diseñados para el cumplimiento del objeto contractual. **11)**. Hacer Presencia en la empresa 2 veces en el mes, aprovechando cada visita para efectuar seguimiento a los planes de trabajo diseñados para el cumplimiento del objeto contractual. 12). Realizar recomendaciones permanentes que apunten al mejoramiento continuo del área financiera y presupuestal de la empresa. **13).** Demás actividades estipuladas en la propuesta presentada por el contratista y demás emanadas por el contratante, acorde con el objeto contratado. **DEL CONTRATANTE: a).** Pagar al contratista las sumas acordadas previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **b).** Suministrar los elementos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **CUARTO. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Las partes han convenido como valor del presente contrato, la suma de VEINTICUATRO MILLONES

TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL **($24.315.660 M/L)**, valor que la Empresa Aguas de El Bagre S.A. E.S.P., cancelará de forma mensual por valor de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA LEGAL **($4.052.610 M/L)**, mediante la presentación de la factura o cuenta de cobro de los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, informe de actividades y recibido a satisfacción del supervisor. **QUINTA. PLAZO** La duración del presente contrato será de Seis (6) meses sin superar el 30 de junio del 2026, contada a partir de la fecha de firma del acta de inicio. **SEXTA: APROPIACIÒN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se refiere la cláusula cuarta de este contrato se subordinan a las apropiaciones presupuéstales que efectúa Aguas de El Bagre S.A. E.S.P., con cargo al Certificado de Disponibilidad N° 00004 y Registro Presupuestal N°00004 de la actual vigencia 2026. **SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** El **CONTRATISTA** otorgará a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** esta garantía en la siguiente forma: **A). Cumplimiento**: En un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones y reajustes. Con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más. **B). Calidad del servicio**: Por un valor del diez (10%) del valor del contrato y por un término igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. **OCTAVA: MULTAS:** Aguas de El Bagre S.A. E.S.P., podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen, descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al contratante frente a cualquier daño o perjuicio ocasionado a bienes o terceros causados por omisión, acción o negligencia por lo que responderá civil y penalmente. **DECIMA: SITUACION JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Nacional y en la Ley comercial, **EL CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este contrato, como empleado o trabajador de la **EMPRESA**, sino que es contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación alguna. **DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a sus cláusulas y el contratista será responsable de las fallas que se adviertan. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar con persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa por escrito por parte de la Empresa Aguas de El Bagre S.A. E.S.P.. **DÉCIMA TERCERA. PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL:** EL

CONTRATISTA se obliga a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, y las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o deroguen. **DECIMA CUARTA: SUPERVISION:** La supervisión administrativa, operativa y financiera de este contrato será asumida por el Coordinador Administrativo y Financiero ,y/o quien llegara asumir las funciones del cargo quien tendrá además, las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, tales como **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento del objeto del contrato y de los requisitos y documentos exigidos por AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P, indispensables durante la ejecución del contrato, **b)** Informar las desviaciones presentadas y solicitar las correcciones necesarias. **c)** Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Municipio de El Bagre, Antioquia. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se declarará terminado por **Aguas de El Bagre S.A. E.S.P.,** si éste llegare a comprobar que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza. **DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se declarará terminado por **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.,** si éste llegare a comprobar que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, o de haber incumplido con las obligaciones pactadas en el presente documento, así como la sucesión de incumplimientos o multas por parte del contratante. **DECIMA OCTAVA: GASTOS DE FORMALIZACION, DEDUCCIONES E IMPUESTOS:** Los egresos que impliquen la celebración y ejecución de este contrato, corresponde sufragarlos única y exclusivamente a EL CONTRATISTA, quien deberá asumir y pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto del trabajo contratado, en cumplimiento de las normas aplicables que existan sobre el particular y que hayan sido decretadas por autoridades legales. Aguas de El Bagre S.A. E.S.P, deducirá del valor del contrato todos los impuestos, retenciones en la fuente de orden nacional, departamental o municipal, las tasas y contribuciones a que haya lugar en el momento de hacer los pagos o abonos de acuerdo con las apropiaciones legales vigentes. Las modificaciones de ley que se hagan sobre los impuestos serán tenidas en cuenta, por las partes para hacer los ajustes requeridos, según corresponda. **DECIMA NOVENA: TERMINACION Y LIQUIDACIÒN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente y unilateralmente por Aguas de El Bagre S.A. E.S.P., para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta de liquidación definitiva de la prestación del servicio; b) Constancia suscrita por

el supervisor, en la cual aparezca que el CONTRATISTA está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. **VIGÉSIMA: MANIFESTACIÒN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y a lo que por ley emana de su esencia. **VIGESIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCION:** se estipula como lugar de ejecución el municipio de El Bagre – Antioquia

Para constancia se firma en el Municipio de El Bagre, Antioquia a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026)

CARLOS MARIO VALENCIA ASPRILLA
Contratante

RUBEN DARIO HERRERA TOBAR
Contratista

Proyectó:
Maira Alejandra Pallares Mendez
Auxiliar Administrativa Contratacion

Revisó:
Leyris Laura Arrieta Perez
Jefe Talento Humano

Aprobó:
Jaider Miguel Trapilo Martinez
Coordinador Administrativo y Financiero

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los procedimientos internos de la Empresa Aguas de El Bagre S.A. E.S.P., a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.